

**CALATAYUD****Núm. 1.985**

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 y concordantes de la Ley 23/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se procede a la publicación del texto íntegro en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 y 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN  
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 Y CONCORDANTES  
DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA  
ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE  
DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO**

**PREÁMBULO**

El Pleno de la Corporación, con fecha 9 de junio de 2014, acordó su adhesión a la plataforma electrónica «FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el sector público y en la Orden ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. La dirección URL es: <https://gestion.face.gob.es/>, accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: <http://sede.calatayud.es/>

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que corresponda para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

Ello obliga al Ayuntamiento de Calatayud a que se tenga en cuenta esta circunstancia y se señale de forma expresa la necesidad de adaptar el marco en el que se viene realizando el pago de facturas a la referida ley, a la OM HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, así como cualquier otra norma que sea de aplicación.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta el ámbito de aplicación, y, en este sentido, el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, señala que:

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

No obstante lo anterior, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Por su parte, la disposición adicional primera, Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, incide en la misma excepción

Artículo 1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de determinados aspectos que determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y en concreto la exclusión de la presentación obligatoria en FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónica y de la gestión electrónica administrativa de determinados supuestos que de forma expresa señala la ley en su artículo 4.

2. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500671.
- Código del órgano gestor: L01500671.
- Código de la unidad de tramitación: L01500671.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

3. Cualquier modificación de códigos se realizará por el órgano competente, debiendo comunicar la misma a la dirección URL, dando publicidad a la misma en sede electrónica de la Corporación.

Art. 2.º La presentación de las facturas electrónicas en las dependencias municipales a partir del 15 de enero de 2015 deberá ser reconducida a al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, excepto en los casos que proceda la exclusión que determina la normativa aplicable.

Art. 3.º Se excluye de la presentación obligatoria en FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónica a las facturas electrónicas por importe de hasta 5.000 euros y a las facturas electrónicas emitidas por proveedores a los servicios en el exterior hasta que se haya consolidado el uso de la factura electrónica y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

El importe de 5.000 euros se determina por este Ayuntamiento, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

ENTRADA EN VIGOR: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 y en el artículo 141.1 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

La Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 y el artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, una vez aprobada definitivamente regirá durante el plazo determinado o indefinido previsto en ella, sin que quepa contra la misma otro recurso que el contencioso-administrativo a partir de su publicación en el BOPZ en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas de la Ley 29/1928 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatayud, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**FABARA****Núm. 1.983**

Por decreto del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fabara, don Francisco Javier Doménech Villagrasa, se ha acordado aprobar el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico para el ejercicio 2015, señalando las fechas siguientes como inicio del período en vía voluntaria:

- Tasa polideportivo 2015: 5 de marzo.
- Impuesto sobre vehículos tracción mecánica 2015: 9 de marzo.
- Tasas por recogida de basura y alcantarillado: 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre y 29 de diciembre.
- Tasa de depuración de aguas residuales: 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre y 29 de diciembre.
- Tasas por suministro de agua potable: 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre y 29 de diciembre.
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos: 7 de mayo.
- Tasa de televisión por cable: 5 de junio.
- Tasa por toldos y muestras comerciales y mesas y sillas: 3 de julio.
- Tasa por roturación del cuarto de la carne: 23 de octubre.
- Tasa de conservación de caminos: 10 de septiembre.
- Tasa por tener perros: 13 de noviembre.
- Tasa de arbitrios varios, canalones, balcones, entradas, badenes, tribunas y salientes: 4 de noviembre.
- Tasa de cementerio: 10 de diciembre.

Los padrones fiscales permanecerán expuestos al público quince días antes del comienzo del plazo de recaudación en vía voluntaria.

El plazo de cobranza en vía voluntaria será de dos meses, contados a partir de las fechas señaladas anteriormente.

El ingreso de las cuotas puede realizarse mediante domiciliación bancaria, ingresando su importe en las agencias de Bantierra o bien en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fabara, a 12 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

**GRISEL****Núm. 1.897**

Javier Martínez Durán, alcalde del Ayuntamiento de Grisel, pone en conocimiento de los interesados que en esta sede se está tramitando expediente de recaudación de deuda por ejecución subsidiaria de la administración.